



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24

**CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LLAVES Y FLUXÓMETROS ELECTRÓNICOS PARA WC , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, CORPORACIÓN DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. , EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA PROVEEDORA" REPRESENTADA POR EL C. MANUEL JAUREGUI MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de “**EL INSTITUTO**” y escritura número 155,560 de fecha 21 de agosto de 2023, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número 129, de la Ciudad de México, donde se le otorgó un poder general para actos de administración, el **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, con **R.F.C OOPC611010MB6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por “**EL INSTITUTO**”, suscribe también el presente instrumento el **C.P. AURELIO JAIME LOZANO GOMEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**, con **R.F.C. LOGA620727K32**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De igual forma, en conformidad con el nombramiento otorgado por “**EL INSTITUTO**”, suscribe el presente instrumento el **LIC. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO**, en su cargo de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con **R.F.C. AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, MEDIO ELECTRÓNICO, DE CARÁCTER NACIONAL, EXCLUSIVAMENTE EN LA PARTIDA 1**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción II, artículo 42 primer párrafo y 43 fracción III párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los relativos de su Reglamento.

La contratación se realizará conforme al artículo 25, Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Sistema MASCP, con número de Folio: 2024-12-NCG-534.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

## SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

**I.6** “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestal, otorgada mediante oficio con número de referencia 12/MTTO-COR/24

**I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° INC710101RH7**.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, Número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **II. "LA EMPRESA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 263,615, de fecha 16 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Titular de la notaría número 6 de la Ciudad de México, denominada **CORPORACIÓN DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.** cuyo objeto social es: distribución, compraventa, importación, exportación de toda clase de artículos, accesorios e implementos para todo tipo de industrias, así como mantenimientos industriales a todo tipo de equipos industriales.

**II.2** **C. MANUEL JAUREGUI MALDONADO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante ESCRITURA PÚBLICA No. 263615, de fecha 16 de febrero de 2012, protocolizada por el Notario Público el Lic. Fausto Rico Álvarez Titular de la Notaría No. 6 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CI18801202N3**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: calle Andador1 Avellanas # 17., Colonia San Marcos Norte, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16050.

**II.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

**II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.9** Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de “EL INSTITUTO”.

**II.10** Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética y de Conducta de “EL INSTITUTO”, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de la página



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

electrónica de **“EL INSTITUTO”**.

[https://www.incmnsz.mx/2023/Codigo\\_de\\_Conducta-2023.pdf](https://www.incmnsz.mx/2023/Codigo_de_Conducta-2023.pdf)

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el **“SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LLAVES Y FLUXÓMETROS ELECTRÓNICOS PARA WC”**, en los términos y condiciones establecidos en la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, este contrato y sus Anexo Técnico, que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**“EL INSTITUTO”** pagará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$8,587,620.00** (ocho millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a **\$1,374,019.20** un millón trescientos setenta y cuatro mil diecinueve pesos 20/100 M.N.) que hace un total de **\$9,961,639.20** (nueve millones ochocientos veinte dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

El precio es considerado fijo y en moneda nacional, peso mexicano, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos del **“SERVICIO PLURIANUAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LLAVES Y FLUXÓMETROS ELECTRÓNICOS PARA WC”**, por lo que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

**Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “LA EMPRESA PROVEEDORA”.**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL INSTITUTO”** efectuará el pago de los mantenimientos a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido de la siguiente manera:

EJERCICIO FISCAL	MES	MONTO MENSUAL SIN IMPUESTOS	MONTO TOTAL SIN IMPUESTOS
2024	ABRIL A DICIEMBRE	\$238,545.00	\$2,146,905.00
2025	ENERO A DICIEMBRE	\$238,545.00	\$2,862,540.00
2026	ENERO A DICIEMBRE	\$238,545.00	\$2,862,540.00
2027	ENERO A MARZO	\$238,545.00	\$715,635.00
TOTAL, SIN IMPUESTOS:			\$8,857,620.00



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

## SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** "las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de **"EL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet, a la siguiente página web [www.incmnsz.mx](http://www.incmnsz.mx) e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas. Es necesario que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada **"CLABE"** y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
  - 1.3. Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

1.4. Nombre del banco y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

## **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La entrega del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO TÉCNICO** de este contrato, documento que, firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte integrante del presente instrumento.

La entrega de la prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el **PUNTO I.8 DE LAS DECLARACIONES**; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

De conformidad con el artículo 45, Fracción XV, de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** a través del **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, podrá otorgar prórrogas a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, a petición del administrador del contrato del servicio requerido, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** al administrador del contrato del servicio requerido: sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**: por causas imputables a éste. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días naturales previos a la fecha pactada para la prestación del servicio al administrador del contrato del servicio requerido, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes. ANTES DE QUE SE CUMPLA EL TERMINO EL INSTITUTO DARA SU RESPUESTA FAVORABLE O NO FAVORABLE.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“EL INSTITUTO”**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los servicios objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requiriente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

## **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2027.

## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LA ASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## **NOVENA. GARANTÍA(S)**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II entidades, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista a cualquiera de los Órganos Internos de Control Especializados de la Secretaría de la Función Pública, para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

### **LA FIANZA DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE TEXTO:**

**Denominación Social:** -----, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), domicilio: ----- autorización otorgada por el Gobierno Federal para Operar: -----(número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en lo sucesivo "la Beneficiaria". Con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.

**Nombre o denominación social del fiado**-----, RFC, ----- domicilio (el mismo que aparezca en el contrato principal).

**Datos de la póliza:** número (asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), monto afianzado (con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, moneda MXN, fecha de expedición.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

*Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula Primera de la presente póliza de fianza.*

*Naturaleza de las obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.*

*Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato": (número de contrato) (objeto). Monto del Contrato: (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), moneda, (fecha de suscripción).*

*Tipo: (servicio).*

*Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato. Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: el previsto en el artículo 279 de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador, y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.*

*La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.*

*Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)*

*(Nombre del representante de la "Afianzadora" o la "Aseguradora")*

## **CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

### **PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

*Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.*

### **SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

*(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor del "Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no rebase, el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.*

### **TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

*(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.*

### **CUARTA. VIGENCIA.**



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

## SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

*La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del “Contrato” y continuará vigente en caso de que la “Contratante” otorgue prórroga o espera al cumplimiento del “Contrato”, en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plano establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.*

### **QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

*En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. (La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la “Contratante” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de la fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.*

### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

*Para garantizar el cumplimiento del “Contrato”, cuando ocurran supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la “Contratante” deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) dichos documentos expedidos por la “Contratante”. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.*

### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD**

*(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) deberá comunicar a la “Beneficiaria” de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.*

### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

*El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en las que asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.*

### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

*(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la “Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para la cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) la constancia de cumplimiento total de*



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

*las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a u cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", la "Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto al "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.*

## **DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS**

*(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.*

## **DÉCIMA PRIMERA. – RECLAMACIÓN**

*La "Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.*

## **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES**

*Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas de la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.*

## **FIN DE TEXTO DE FIANZA**

## **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA PROVEEDORA".**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y cualquiera de los Órganos Internos de Control Especializados de la misma, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

## **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

**“EL INSTITUTO”** designa como Administrador del presente contrato al **C.P. AURELIO JAIME LOZANO GOMEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

En caso de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del **1% (UNO POR CIENTO)** sobre el monto de los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realizará el pago de la deductiva a través del esquema E5CINCO pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA'S), a favor de la tesorería de la federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“EL INSTITUTO”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posteriormente al incumplimiento parcial o deficiente.

## **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% por cada SERVICIO Y DÍA NATURAL de atraso en



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato, el área usuaria o requirente de los servicios, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realice los servicios y/o entregas.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá entregar nota de crédito al administrador del contrato por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente entregada al Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00a 14:00 horas, de lunes a viernes o en su caso turnar copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería de **“EL INSTITUTO”** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el apartado de las **DECLARACIONES** de este contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y al Departamento de mantenimiento por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

## **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

## **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

## **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el punto 1.8 de las Declaraciones del presente instrumento.

## **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

## **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter administrativo, civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

## SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar al Órgano Interno de Control Especializado, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) Si **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incumple con la realización de más de dos servicios que afecten a **“EL INSTITUTO”** conforme al Anexo Técnico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** dicha determinación dentro del citado plazo.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA EMPRESA PROVEEDORA."**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

## **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, en la que se demande la



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

## **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

## **FIRMANTES.**

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
"EL INSTITUTO"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA</b>	<b>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>OOPC611010MB6</b>



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**Contrato: No. INCMN/0706/2/IR/004/24**

<b>LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO</b>	<b>SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</b>	<b>AUAS490730BJ6</b>
<b>C.P. AURELIO JAIME LOZANO GOMEZ</b>	<b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO</b>	<b>LOGA620727K32</b>

**POR:  
"LA EMPRESA PROVEEDORA"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>CORPORACIÓN DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.</b>	<b>CI18801202N3</b>







# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

## ANEXO TÉCNICO.

Relación de equipos

No. consecutivo	No. consecutivo por área	Nombre del equipo	Marca	Ubicación del equipo	Ubicación por departamento
1.	1	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 401 baño	4° Piso
2.	2	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 402 baño	4° Piso
3.	3	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 403 baño	4° Piso
4.	4	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 404 baño	4° Piso
5.	5	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 405 baño	4° Piso
6.	6	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 406 baño	4° Piso
7.	7	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 407 baño	4° Piso
8.	8	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 408 baño	4° Piso
9.	9	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 409 baño	4° Piso
10.	10	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 410 baño	4° Piso
11.	11	Llave	Toto	Baño personal mujeres	4° Piso
12.	12	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	4° Piso
13.	13	Llave	Toto	Baño personal hombres	4° Piso
14.	14	Fluxómetro	Helvex	Baño personal hombres	4° Piso
15.	1	Llave	Helvex	Trasplantes Cuarto privado 301	3er. Piso
16.	2	Llave	Toto	Trasplantes Cuarto privado 302	3er. Piso
17.	3	Llave	Helvex	Trasplantes Cuarto privado 303	3er. Piso
18.	4	Llave	Toto	Trasplantes Cuarto privado 304	3er. Piso
19.	5	Llave	Helvex	Cuarto privado 306	3er. Piso
20.	6	Llave	Helvex	Cuarto privado 307	3er. Piso
21.	7	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 307 baño	3er. Piso
22.	8	Llave	Helvex	Cuarto privado 308	3er. Piso
23.	9	Llave	Helvex	Cuarto privado 309	3er. Piso
24.	10	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 309 baño	3er. Piso
25.	11	Llave	Helvex	Cuarto privado 310	3er. Piso
26.	12	Llave	Helvex	Cuarto privado 311	3er. Piso
27.	13	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 311 baño	3er. Piso
28.	14	Llave	Helvex	Cuarto privado 312	3er. Piso



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

29.	15	Llave	Helvex	Cuarto privado 313	3er. Piso
30.	16	Llave	Helvex	Cuarto privado 314	3er. Piso
31.	17	Llave	Helvex	Cuarto privado 315	3er. Piso
32.	18	Llave	Helvex	Cuarto privado 316	3er. Piso
33.	19	Llave	Helvex	Cuarto privado 317	3er. Piso
34.	20	Llave	Helvex	Cuarto privado 318	3er. Piso
35.	21	Llave	Helvex	Cuarto privado 319	3er. Piso
36.	22	Llave	Helvex	Cuarto privado 320	3er. Piso
37.	23	Llave	Helvex	Cuarto privado 321	3er. Piso
38.	24	Llave	Helvex	Cuarto privado 322	3er. Piso
39.	25	Llave	Helvex	Cuarto privado 323	3er. Piso
40.	26	Llave	Helvex	Cuarto privado 324	3er. Piso
41.	27	Llave	Helvex	Cuarto privado 325	3er. Piso
42.	28	Llave	Helvex	Cuarto privado 326	3er. Piso
43.	29	Llave	Helvex	Cuarto privado 327	3er. Piso
44.	30	Llave	Helvex	Cuarto privado 328	3er. Piso
45.	31	Llave	Helvex	Cuarto privado 329	3er. Piso
46.	32	Llave	Helvex	Cuarto privado 330	3er. Piso
47.	33	Llave	Helvex	Cuarto privado 331	3er. Piso
48.	34	Llave	Helvex	Cuarto privado 332	3er. Piso
49.	35	Llave	Helvex	Cuarto privado torre 333	3er. Piso
50.	36	Llave	Helvex	Cuarto privado baño torre 333	3er. Piso
51.	37	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado torre 333	3er. Piso
52.	38	Llave	Helvex	Cuarto privado torre 334	3er. Piso
53.	39	Llave	Helvex	Cuarto privado baño torre 334	3er. Piso
54.	40	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado torre 334	3er. Piso
55.	41	Llave	Helvex	Cuarto privado torre 335	3er. Piso
56.	42	Llave	Helvex	Cuarto privado baño torre 335	3er. Piso
57.	43	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado torre 335	3er. Piso
58.	44	Llave	Helvex	Cuarto privado torre 336	3er. Piso
59.	45	Llave	Helvex	Cuarto privado baño torre 336	3er. Piso
60.	46	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado torre 336	3er. Piso



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

61.	47	Llave	Helvex	Cuarto privado torre 337	3er. Piso
62.	48	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado torre 337	3er. Piso
63.	49	Llave	Helvex	Central de enfermeras principal	3er. Piso
64.	50	Llave	Helvex	Central de enfermeras trasplantes	3er. Piso
65.	51	Llave	Toto	Exclusa trasplantes	3er. Piso
66.	52	Llave	Toto	Sector 11 baño mujeres	3er. Piso
67.	53	Fluxómetro	Helvex	Sector 11 baño mujeres	3er. Piso
68.	54	Llave	Toto	Sector 11 baño hombres	3er. Piso
69.	55	Fluxómetro	Helvex	Sector 11 baño hombres	3er. Piso
70.	56	Llave	Toto	Sector 12 baño hombres	3er. Piso
71.	57	Fluxómetro	Helvex	Sector 12 Baño hombres	3er. Piso
72.	58	Llave	Helvex	Central de enfermeras torre	3er. Piso
73.	59	Llave	Toto	Central de enfermeras baño hombres	3er. Piso
74.	60	Fluxómetro	Helvex	Central de enfermeras baño hombres	3er. Piso
75.	61	Llave	Toto	Central de enfermeras baño mujeres	3er. Piso
76.	62	Fluxómetro	Helvex	Central de enfermeras baño mujeres	3er. Piso
77.	63	Llave	Helvex	Dietología (cocina)	3er. Piso
78.	64	Llave	Helvex	Sala de espera baño pacientes	3er. Piso
79.	65	Fluxómetro	Helvex	Sala de espera baño mujeres	3er. Piso
80.	66	Llave	Toto	Sector 13 baño	3er. Piso
81.	67	Fluxómetro	Helvex	Sector 13 baño	3er. Piso
82.	68	Llave	Toto	Baño enfermeras torre	3er. Piso
83.	69	Fluxómetro	Helvex	Baño enfermeras torre	3er. Piso
84.	70	Llave	Helvex	Unidad metabólica	3er. Piso
85.	71	Llave	Helvex	Hemodiálisis	3er. Piso
86.	1	Llave	Helvex	Pasillo del 201 al 220	2° Piso
87.	2	Llave	Helvex	Pasillo del 201 al 220	2° Piso
88.	3	Llave	Helvex	Pasillo del 201 al 220	2° Piso
89.	4	Llave	Toto	Pasillo del 221 al 240	2° Piso
90.	5	Llave	Toto	Pasillo del 221 al 240	2° Piso
91.	6	Llave	Toto	Pasillo del 221 al 240	2° Piso
92.	7	Llave	Toto	Cuarto privado 241	2° Piso



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

93.	8	Fluxómetro	Helvex	Baño Cuarto privado 241	2° Piso
94.	9	Llave	Toto	Cuarto privado 242	2° Piso
95.	10	Fluxómetro	Helvex	Baño Cuarto privado 242	2° Piso
96.	11	Llave	Toto	Cuarto privado 243	2° Piso
97.	12	Fluxómetro	Helvex	Baño Cuarto privado 243	2° Piso
98.	13	Llave	Toto	Cuarto privado 244	2° Piso
99.	14	Fluxómetro	Helvex	Baño Cuarto privado 244	2° Piso
100.	15	Llave	Toto	Cuarto privado 245	2° Piso
101.	16	Fluxómetro	Helvex	Baño Cuarto privado 245	2° Piso
102.	17	Llave	Toto	Cuarto privado 246	2° Piso
103.	18	Fluxómetro	Helvex	Baño cuarto privado 246	2° Piso
104.	19	Llave	Toto	Cuarto privado 247	2° Piso
105.	20	Fluxómetro	Helvex	Baño cuarto privado 247	2° Piso
106.	21	Llave	Toto	Cuarto privado 248	2° Piso
107.	22	Fluxómetro	Helvex	Baño cuarto privado 248	2° Piso
108.	23	Llave	Toto	Baño pacientes mujeres	2° Piso
109.	24	Llave	Toto	Baño pacientes mujeres	2° Piso
110.	25	Llave	Toto	Baño pacientes mujeres	2° Piso
111.	26	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	2° Piso
112.	27	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	2° Piso
113.	28	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	2° Piso
114.	29	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	2° Piso
115.	30	Fluxómetro	Helvex	Sector 06 baño	2° Piso
116.	31	Fluxómetro	Helvex	Sector 07 baño	2° Piso
117.	32	Llave	Toto	Central de enfermeras baño mujeres	2° Piso
118.	33	Fluxómetro	Helvex	Central de enfermeras baño mujeres	2° Piso
119.	34	Llave	Toto	Central de enfermeras baño hombres	2° Piso
120.	35	Fluxómetro	Helvex	Central de enfermeras baño hombres	2° Piso
121.	36	Llave	Helvex	Dietología (cocina)	2° Piso
122.	37	Llave	Helvex	Sala de espera baño	2° Piso
123.	38	Fluxómetro	Sloan	Sala de espera baño	2° Piso
124.	39	Llave	Toto	Baño pacientes hombres	2° Piso



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

125.	40	Llave	Toto	Baño pacientes hombres	2° Piso
126.	41	Llave	Toto	Baño pacientes hombres	2° Piso
127.	42	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	2° Piso
128.	43	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	2° Piso
129.	44	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	2° Piso
130.	45	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	2° Piso
131.	46	Llave	Toto	Sector 08 baño	2° Piso
132.	47	Fluxómetro	Helvex	Sector 08 baño	2° Piso
133.	48	Llave	Toto	Sector 09 baño	2° Piso
134.	49	Fluxómetro	Helvex	Sector 09 baño	2° Piso
135.	50	Llave	Toto	Torre baño enfermeras	2° Piso
136.	51	Fluxómetro	Helvex	Torre baño enfermeras	2° Piso
137.	52	Llave	Toto	Baño pacientes torre	2° Piso
138.	53	Llave	Toto	Baño pacientes torre	2° Piso
139.	54	Llave	Toto	Baño pacientes torre	2° Piso
140.	55	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes torre	2° Piso
141.	56	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes torre	2° Piso
142.	57	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes torre	2° Piso
143.	58	Llave	Toto	Pasillo torre	2° Piso
144.	59	Llave	Toto	Pasillo torre	2° Piso
145.	60	Llave	Helvex	Microbiología	2° Piso
146.	61	Llave	Toto	Microbiología baño mujeres	2° Piso
147.	62	Llave	Toto	Microbiología baño mujeres	2° Piso
148.	63	Llave	Toto	Microbiología baño hombres	2° Piso
149.	64	Fluxómetro	Helvex	Microbiología baño hombres	2° Piso
150.	65	Llave	Toto	Subdirección de enfermeras mujeres	2° Piso
151.	66	Fluxómetro	Helvex	Subdirección de enfermeras mujeres	2° Piso
152.	67	Llave	Toto	Subdirección de enfermeras hombres	2° Piso
153.	68	Fluxómetro	Helvex	Subdirección de enfermeras hombres	2° Piso
154.	1	Llave	Helvex	Pasillo del 101 al 120	1er Piso
155.	2	Llave	Helvex	Pasillo del 101 al 120	1er Piso
156.	3	Llave	Helvex	Pasillo del 101 al 120	1er Piso



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

157.	4	Llave	Toto	Pasillo del 121 al 140	1er Piso
158.	5	Llave	Toto	Pasillo del 121 al 140	1er Piso
159.	6	Llave	Toto	Pasillo del 121 al 140	1er Piso
160.	7	Llave	Toto	Cuarto privado 141	1er Piso
161.	8	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 141	1er Piso
162.	9	Llave	Toto	Cuarto privado 142	1er Piso
163.	10	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 142	1er Piso
164.	11	Llave	Toto	Cuarto privado 143	1er Piso
165.	12	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 143	1er Piso
166.	13	Llave	Toto	Cuarto privado 144	1er Piso
167.	14	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 144	1er Piso
168.	15	Llave	Toto	Cuarto privado 145	1er Piso
169.	16	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 145	1er Piso
170.	17	Llave	Toto	Cuarto privado 146	1er Piso
171.	18	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 146	1er Piso
172.	19	Llave	Toto	Cuarto privado 147	1er Piso
173.	20	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 147	1er Piso
174.	21	Llave	Toto	Cuarto privado 148	1er Piso
175.	22	Fluxómetro	Helvex	Cuarto privado 148	1er Piso
176.	23	Llave	Toto	Baño pacientes mujeres	1er Piso
177.	24	Llave	Toto	Baño pacientes mujeres	1er Piso
178.	25	Llave	Toto	Baño pacientes mujeres	1er Piso
179.	26	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	1er Piso
180.	27	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	1er Piso
181.	28	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	1er Piso
182.	29	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	1er Piso
183.	30	Fluxómetro	Helvex	Sector 01 baño	1er Piso
184.	31	Fluxómetro	Helvex	Sector 02 baño	1er Piso
185.	32	Llave	Toto	Central de enfermeras baño mujeres	1er Piso
186.	33	Fluxómetro	Helvex	Central de enfermeras baño mujeres	1er Piso
187.	34	Llave	Toto	Central de enfermeras baño hombres	1er Piso
188.	35	Fluxómetro	Helvex	Central de enfermeras baño hombres	1er Piso



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

189.	36	Llave	Helvex	Dietología (cocina)	1er Piso
190.	37	Llave	Toto	Baño pacientes hombres	1er Piso
191.	38	Llave	Toto	Baño pacientes hombres	1er Piso
192.	39	Llave	Toto	Baño pacientes hombres	1er Piso
193.	40	Flujómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	1er Piso
194.	41	Flujómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	1er Piso
195.	42	Flujómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	1er Piso
196.	43	Flujómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	1er Piso
197.	44	Llave	Toto	Sector 03 baño	1er Piso
198.	45	Flujómetro	Helvex	Sector 03 baño	1er Piso
199.	46	Llave	Toto	Sector 04 baño	1er Piso
200.	47	Flujómetro	Helvex	Sector 04 baño	1er Piso
201.	48	Llave	Toto	Torre baño enfermeras	1er Piso
202.	49	Flujómetro	Helvex	Torre baño enfermeras	1er Piso
203.	50	Llave	Toto	Torre baño pacientes	1er Piso
204.	51	Llave	Toto	Torre baño pacientes	1er Piso
205.	52	Llave	Toto	Torre baño pacientes	1er Piso
206.	53	Flujómetro	Helvex	Torre baño pacientes	1er Piso
207.	54	Flujómetro	Helvex	Torre baño pacientes	1er Piso
208.	55	Flujómetro	Helvex	Torre baño pacientes	1er Piso
209.	56	Llave	Toto	Pasillo torre	1er Piso
210.	57	Llave	Toto	Pasillo torre	1er Piso
211.	58	Llave	Helvex	Área de preparación	1er piso
212.	1	Llave	Helvex	Consultorio 3 CEPA	CAIPADI
213.	2	Llave	Helvex	Consultorio 4 CEPA.	CAIPADI
214.	3	Llave	Helvex	Consultorio 5 CEPA.	CAIPADI
215.	4	Llave	Helvex	Consultorio 6 CEPA	CAIPADI
216.	5	Llave	Helvex	Consultorio 7 CEPA	CAIPADI
217.	6	Llave	Helvex	Consultorio 8 CEPA	CAIPADI
218.	7	Llave	Helvex	Baño pacientes hombres CEPA	CAIPADI
219.	8	Llave	Helvex	Cuidados paliativos	CAIPADI
220.	9	Llave	Helvex	Cuidados paliativos	CAIPADI



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

221.	10	Llave	Helvex	Cuidados paliativos	CAIPADI
222.	11	Llave	Toto	Baño pacientes hombres CEPA	CAIPADI
223.	12	Llave	Toto	Baño pacientes hombres CEPA	CAIPADI
224.	13	Llave	Toto	Baño pacientes hombres CEPA	CAIPADI
225.	14	Llave	Toto	Baño pacientes hombres CEPA	CAIPADI
226.	15	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres CEPA	CAIPADI
227.	16	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres CEPA	CAIPADI
228.	17	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes hombres CEPA	CAIPADI
229.	18	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes hombres CEPA	CAIPADI
230.	19	Llave	Toto	Baño pacientes mujeres CEPA	CAIPADI
231.	20	Llave	Toto	Baño pacientes mujeres CEPA	CAIPADI
232.	21	Llave	Toto	Baño pacientes mujeres CEPA	CAIPADI
233.	22	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres CEPA	CAIPADI
234.	23	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres CEP	CAIPADI
235.	24	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres CEPA	CAIPADI
236.	25	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres CEPA	CAIPADI
237.	26	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres CEPA	CAIPADI
238.	1	Llave	Helvex	Baño personal mujeres PB	Pasillo enseñanza
239.	2	Llave	Toto	Baño personal hombres PA	Pasillo enseñanza
240.	3	Llave	Toto	Baño personal mujeres PA	Pasillo enseñanza
241.	1	Llave	Helvex	Baño mujeres	Auditorio principal
242.	2	Llave	Helvex	Baño mujeres	Auditorio principal
243.	3	Llave	Helvex	Baño mujeres	Auditorio principal
244.	4	Llave	Helvex	Baño mujeres	Auditorio principal
245.	5	Llave	Helvex	Baño hombres	Auditorio principal
246.	6	Llave	Helvex	Baño hombres	Auditorio principal
247.	7	Llave	Helvex	Baño hombres	Auditorio principal
248.	8	Llave	Helvex	Baño hombres	Auditorio principal
249.	9	Fluxómetro	Toto	Baño hombres	Auditorio principal
250.	10	Fluxómetro	Toto	Baño hombres	Auditorio principal
251.	1	Llave	Helvex	Baño mixto	S.E. (cafetería)



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

252.	2	Llave	Helvex	Baño mixto	S.E. (cafetería)
253.	3	Llave	Helvex	Baño mixto	S.E. (cafetería)
254.	4	Llave	Helvex	Baño mixto	S.E. (cafetería)
255.	5	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres	S.E. (cafetería)
256.	6	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres	S.E. (cafetería)
257.	7	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres	S.E. (cafetería)
258.	1	Llave	Toto	Baño personal mujeres	Angiografía RX
259.	2	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	Angiografía RX
260.	3	Llave	Toto	Baño personal hombres	Angiografía RX
261.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño personal hombres	Angiografía RX
262.	5	Llave	Helvex	Ultrasonido 5	Angiografía RX
263.	6	Llave	Toto	Sanitario 3 sala 6	Angiografía RX
264.	7	Fluxómetro	Helvex	Sanitario 3 sala 6	Angiografía RX
265.	8	Llave	Toto	Sanitario 2 sala 4	Angiografía RX
266.	9	Fluxómetro	Helvex	Sanitario 2 sala 4	Angiografía RX
267.	10	Llave	Toto	Sanitario 1 sala 3	Angiografía RX
268.	11	Llave	Helvex	Imagen digital	Angiografía RX
269.	12	Llave	Helvex	Sala 3	Angiografía RX
270.	13	Llave	Helvex	Sala 1	Angiografía RX
271.	14	Llave	Helvex	Angiografía	Angiografía RX
272.	15	Llave	Helvex	Angiografía	Angiografía RX
273.	1	Llave	Helvex	Baño pacientes mujeres	Endoscopia Hospitalización
274.	2	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	Endoscopia Hospitalización
275.	3	Llave	Helvex	Baño pacientes hombres	Endoscopia Hospitalización
276.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	Endoscopia Hospitalización
277.	5	Llave	Helvex	Baño pacientes sala de espera	Endoscopia Hospitalización
278.	6	Fluxómetro	Helvex	Sala pacientes baño de espera	Endoscopia Hospitalización
279.	7	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes sala de espera	Endoscopia Hospitalización
280.	1	Llave	Helvex	Cubículo 242 TI	Terapia intensiva
281.	2	Llave	Helvex	Cubículo 243 TI	Terapia intensiva
282.	3	Llave	Helvex	Cubículo 244	Terapia intensiva
283.	4	Llave	Helvex	245 ti	Terapia intensiva



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

284.	5	Llave	Helvex	246 ti	Terapia intensiva
285.	6	Llave	Helvex	247 ti	Terapia intensiva
286.	7	Llave	Helvex	248 ti	Terapia intensiva
287.	8	Llave	Helvex	249 ti	Terapia intensiva
288.	9	Llave	Helvex	250 ti	Terapia intensiva
289.	10	Llave	Helvex	251 ti	Terapia intensiva
290.	11	Llave	Helvex	Baño personal hombres TI	Terapia intensiva
291.	12	Flujómetro	Helvex	Baño personal hombres ti	Terapia intensiva
292.	13	Llave	Helvex	Baño personal mujeres ti	Terapia intensiva
293.	14	Flujómetro	Helvex	Baño personal mujeres ti	Terapia intensiva
294.	15	Llave	Helvex	Baño personal hombres ti	Terapia intensiva
295.	16	Flujómetro	Helvex	Baño personal hombres ti	Terapia intensiva
296.	17	Llave	Helvex	Baño personal mujeres ti	Terapia intensiva
297.	18	Flujómetro	Helvex	Baño personal mujeres ti	Terapia intensiva
298.	1	Llave	Helvex	Baño pacientes	Radio yodoterapia
299.	2	Flujómetro	Helvex	Baño pacientes	Radio yodoterapia
300.	1	Llave	Helvex	Consultorio 1	Urgencias
301.	2	Llave	Helvex	Consultorio 2	Urgencias
302.	3	Llave	Helvex	Consultorio 3	Urgencias
303.	4	Llave	Helvex	Consultorio 4	Urgencias
304.	5	Llave	Helvex	Consultorio 5	Urgencias
305.	6	Llave	Helvex	Consultorio 6	Urgencias
306.	7	Llave	Helvex	Consultorio 7	Urgencias
307.	8	Llave	Helvex	Consultorio 8	Urgencias
308.	9	Llave	Helvex	Cuarto de soluciones	Urgencias
309.	10	Llave	Helvex	Baño pacientes hombres	Urgencias
310.	11	Flujómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	Urgencias
311.	12	Llave	Helvex	Baño pacientes mujeres	Urgencias
312.	13	Flujómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	Urgencias
313.	14	Flujómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	Urgencias
314.	15	Llave	Helvex	Cuarto de enfermeras privado	Urgencias
315.	16	Flujómetro	Helvex	Cuarto de enfermera privado	Urgencias



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

316.	17	Llave	Helvex	Cuarto de choque RCP	Urgencias
317.	18	Llave	Helvex	Baño	Urgencias
318.	19	Flujómetro	Helvex	Baño médico mujeres	Urgencias
319.	20	Flujómetro	Helvex	BAÑO MÉDICO MUEJRES	Urgencias
320.	21	Llave	Helvex	Baño médico hombres	Urgencias
321.	22	Flujómetro	Helvex	Baño médico hombres	Urgencias
322.	23	Flujómetro	Helvex	Baño médico hombres	Urgencias
323.	24	Llave	Helvex	Baño personal mujeres pasillo	Urgencias
324.	25	Flujómetro	Helvex	Baño personal mujeres pasillo	Urgencias
325.	26	Flujómetro	Helvex	Baño personal mujeres pasillo	Urgencias
326.	27	Llave	Helvex	Triage 1	Urgencias
327.	28	Llave	Helvex	Triage 2	Urgencias
328.	29	Llave	Helvex	Toma de muestras	Urgencias
329.	30	Llave	Helvex	Consultorio de atención continua	Urgencias
330.	31	Llave	Helvex	Semi críticos	Urgencias
331.	32	Llave	Helvex	Baño pacientes semi críticos	Urgencias
332.	33	Flujómetro	Helvex	Baño pacientes Semicríticos	Urgencias
333.	34	Llave	Helvex	Baño hombres	Urgencias
334.	35	Llave	Helvex	Baño hombres	Urgencias
335.	36	Flujómetro	Helvex	Baño hombres	Urgencias
336.	37	Flujómetro	Helvex	Baño hombres	Urgencias
337.	38	Llave	Helvex	Baño mujeres	Urgencias
338.	39	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres	Urgencias
339.	40	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres	Urgencias
340.	41	Llave	Helvex	RCP	Urgencias
341.	42	Llave	Helvex	Tarja vestidos mujeres	Urgencias
342.	43	Llave	Helvex	Tarja vestidor muj4e s	Urgencias
343.	44	Llave	Helvex	Central de enfermeras observación	Urgencias
344.	45	Llave	Helvex	Central de enfermeras observación	Urgencias
345.	46	Llave	Helvex	Central de enfermeras observación	Urgencias
346.	47	Llave	Helvex	Central de enfermeras observación	Urgencias
347.	48	Llave	Helvex	Baño pacientes observación	Urgencias



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

348.	49	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres observación	Urgencias
349.	50	Llave	Helvex	Baño pacientes hombres observación	Urgencias
350.	51	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes hombres observación	Urgencias
351.	1	Llave	Toto	Vestidor hombres cirugía	Quirófano
352.	2	Fluxómetro	Helvex	Vestidor hombres cirugía	Quirófano
353.	3	Fluxómetro	Helvex	Vestidor hombres cirugía	Quirófano
354.	4	Llave	Toto	Vestidor mujeres cirugía	Quirófano
355.	5	Fluxómetro	Helvex	Vestidor mujeres cirugía	Quirófano
356.	6	Fluxómetro	Helvex	Vestidor mujeres cirugía	Quirófano
357.	7	Llave	Helvex	Tarja 1 quirófanos	Quirófano
358.	8	Llave	Helvex	Tarja 2 quirófanos	Quirófano
359.	9	Llave	Helvex	Tarja 2 quirófanos	Quirófano
360.	10	Llave	Helvex	Tarja 3 quirófanos	Quirófano
361.	11	Llave	Helvex	Tarja 3 quirófano	Quirófano
362.	12	Llave	Toto	Baño mujeres oficina cirugía	Quirófano
363.	13	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres oficina cirugía	Quirófano
364.	14	Llave	Toto	Baño hombres oficina cirugía	Quirófano
365.	15	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres oficina cirugía	Quirófano
366.	16	Llave	Toto	Sala de juntas cirugía	Quirófano
367.	17	Fluxómetro	Helvex	Baño personal conmutador	Quirófano
368.	1	Llave	Helvex	cocina sótano	Cocina sótano
369.	1	Llave	Helvex	Baño hombres	Auditorio de radiología
370.	2	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres	Auditorio de radiología
371.	3	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres	Auditorio de radiología
372.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres	Auditorio de radiología
373.	5	Llave	Helvex	Baño mujeres	Auditorio de radiología
374.	6	Llave	Helvex	Baño mujeres	Auditorio de radiología
375.	7	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres	Auditorio de radiología
376.	8	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres	Auditorio de radiología
377.	1	Llave	Toto	Baño personal mixto	Hematología
378.	2	Llave	HydroTek	Jefatura	Hematología



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

379.	3	Llave	Helvex	Baño hombres personal	Hematología
380.	4	Llave	HydroTek	Baño mujeres personal	Hematología
381.	1	Llave	Helvex	Baño hombres	Gastroenterología
382.	2	Llave	Helvex	Baño hombres	Gastroenterología
383.	3	Flujómetro	Helvex	Baño hombres	Gastroenterología
384.	4	Flujómetro	Helvex	Baño hombres	Gastroenterología
385.	5	Llave	Helvex	Baño mujeres	Gastroenterología
386.	6	Llave	Helvex	Baño mujeres	Gastroenterología
387.	7	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres	Gastroenterología
388.	8	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres	Gastroenterología
389.	9	Llave	Helvex	Jefatura	Gastroenterología
390.	10	Flujómetro	Helvex	Jefatura	Gastroenterología
391.	1	Flujómetro	Helvex	Baño hombres	Infectología
392.	2	Flujómetro	Helvex	Baño hombres	Infectología
393.	3	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres	Infectología
394.	4	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres	Infectología
395.	5	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres	Infectología
396.	6	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres	Infectología
397.	1	Llave	Helvex	Baño mujeres	Inmunología
398.	2	Llave	Helvex	Baño hombres	Inmunología
399.	1	Flujómetro	Helvex	Baño hombres	Biología de la reproducción
400.	2	Flujómetro	Helvex	Baño hombres	Biología de la reproducción
401.	3	Llave	Helvex	Hormonas proteicas	Biología de la reproducción
402.	4	Flujómetro	Helvex	Baño hombres	Biología de la reproducción
403.	5	Flujómetro	Helvex	Baño hombres	Biología de la reproducción
404.	1	Flujómetro	Helvex	Baño hombres	Mantenimiento
405.	2	Flujómetro	Helvex	Baño hombres	Mantenimiento
406.	3	Flujómetro	Helvex	Jefatura	Mantenimiento
407.	1	Llave	Helvex	Baño mixto	Medicina Nuclear
408.	2	Flujómetro	Helvex	Baño mixto	Medicina Nuclear
409.	3	Llave	Helvex	Baño hombres paciente	Medicina Nuclear
410.	4	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres pacientes	Medicina Nuclear



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

411.	5	Llave	Helvex	Baño de mujeres pacientes	Medicina Nuclear
412.	6	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres pacientes	Medicina Nuclear
413.	7	Llave	Helvex	Cuarto obscuro	Medicina Nuclear
414.	8	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres personal	Medicina Nuclear
415.	9	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres personal	Medicina Nuclear
416.	10	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres personal	Medicina Nuclear
417.	11	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres personal	Medicina Nuclear
418.	12	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres personal	Medicina Nuclear
419.	13	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres personal	Medicina Nuclear
420.	14	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres personal	Medicina Nuclear
421.	15	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres personal	Medicina Nuclear
422.	16	Llave	Helvex	Laboratorio	Medicina Nuclear
423.	17	Llave	Helvex	Laboratorio	Medicina Nuclear
424.	18	Llave	Helvex	Radio farmacia	Medicina Nuclear
425.	19	Llave	Helvex	Cuarto obscuro	Medicina Nuclear
426.	1	Llave	Helvex	Baño de hombres personal PB	División de la nutrición
427.	2	Llave	Helvex	Baño de hombres personal PB	División de la nutrición
428.	3	Fluxómetro	Helvex	Baño de hombres personal PB	División de la nutrición
429.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño de hombres personal PB	División de la nutrición
430.	5	Llave	Helvex	Baño de hombres personal PB	División de la nutrición
431.	6	Llave	Helvex	Baño de mujeres personal PB	División de la nutrición
432.	7	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres personal PB	División de la nutrición
433.	8	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres personal PB	División de la nutrición
434.	9	Fluxómetro	Helvex	Baño personal PB	División de la nutrición
435.	10	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres personal 1er piso	División de la nutrición
436.	11	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres personal 2º piso	División de la nutrición
437.	12	Llave	Helvex	Fisiología	División de la nutrición
438.	1	Llave	Helvex	Baño de hombres personal	Unidad administrativa
439.	2	Llave	Helvex	Baño de hombres personal	Unidad administrativa
440.	3	Llave	Helvex	Baño de hombres personal	Unidad administrativa
441.	4	Llave	Helvex	Baño de hombres personal	Unidad administrativa
442.	5	Fluxómetro	Helvex	Baño de hombres personal	Unidad administrativa



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

443.	6	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres personal	Unidad administrativa
444.	7	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres personal	Unidad administrativa
445.	8	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres personal	Unidad administrativa
446.	9	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres personal	Unidad administrativa
447.	10	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres personal	Unidad administrativa
448.	11	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres personal	Unidad administrativa
449.	12	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres personal	Unidad administrativa
450.	13	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	Unidad administrativa
451.	14	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	Unidad administrativa
452.	15	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	Unidad administrativa
453.	16	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	Unidad administrativa
454.	17	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	Unidad administrativa
455.	18	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	Unidad administrativa
456.	19	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	Unidad administrativa
457.	20	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	Unidad administrativa
458.	1	Llave	Helvex	Baño de hombres personal	Bioterio
459.	2	Llave	Helvex	Baño de hombres personal	Bioterio
460.	3	Llave	Helvex	Baño de mujeres personal	Bioterio
461.	4	Llave	Helvex	Baño de mujeres personal	Bioterio
462.	5	Llave	Helvex	Laboratorio 1	Bioterio
463.	6	Llave	Helvex	Laboratorio 2	Bioterio
464.	1	Flujómetro	Helvex	Baño de mujeres pacientes	Toma de muestras
465.	2	Flujómetro	Helvex	Baño de mujeres pacientes	Toma de muestras
466.	3	Flujómetro	Helvex	Baño de mujeres pacientes	Toma de muestras
467.	4	Flujómetro	Helvex	Baño de mujeres pacientes	Toma de muestras
468.	5	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres pacientes	Toma de muestras
469.	6	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres pacientes	Toma de muestras
470.	7	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres pacientes	Toma de muestras
471.	8	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres pacientes	Toma de muestras
472.	9	Llave	Toto	Baño de hombres personal	Toma de muestras
473.	10	Llave	Toto	Baño de hombres personal	Toma de muestras
474.	11	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres personal	Toma de muestras



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

475.	12	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres personal	Toma de muestras
476.	13	Llave	Toto	Baño de mujeres personal	Toma de muestras
477.	14	Llave	Toto	Baño mujeres personal	Toma de muestras
478.	15	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	Toma de muestras
479.	16	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	Toma de muestras
480.	17	Llave	Toto	Microbiología	Toma de muestras
481.	18	Flujómetro	Toto	Microbiología	Toma de muestras
482.	19	Llave	Toto	Microbiología	Toma de muestras
483.	20	Flujómetro	Toto	Microbiología	Toma de muestras
484.	21	Llave	Toto	Microbiología	Toma de muestras
485.	22	Flujómetro	Toto	Microbiología	Toma de muestras
486.	1	Llave	Toto	Baño de mujeres pacientes	Donadores
487.	2	Llave	Toto	Baño de mujeres pacientes	Donadores
488.	3	Flujómetro	Helvex	Baño de mujeres pacientes	Donadores
489.	4	Flujómetro	Helvex	Baño de mujeres pacientes	Donadores
490.	5	Flujómetro	Helvex	Baño de mujeres pacientes	Donadores
491.	6	Llave	Toto	Baño de hombres pacientes	Donadores
492.	7	Llave	Toto	Baño de hombres pacientes	Donadores
493.	8	Llave	Toto	Baño de hombres pacientes	Donadores
494.	9	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres pacientes	Donadores
495.	10	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres pacientes	Donadores
496.	11	Llave	Toto	Baño de hombres personal	Donadores
497.	12	Llave	Toto	Baño de hombres personal	Donadores
498.	13	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres personal	Donadores
499.	14	Llave	Toto	Baño de mujeres personal	Donadores
500.	15	Llave	Toto	Baño de mujeres personal	Donadores
501.	16	Flujómetro	Helvex	Baño de mujeres personal	Donadores
502.	17	Flujómetro	Helvex	Baño de mujeres personal	Donadores
503.	18	Llave	Helvex	Catéteres	Donadores
504.	1	Llave	Helvex	Baño mujeres personal	9° Piso UPA
505.	2	Llave	Helvex	Baño mujeres personal	9° Piso UPA
506.	3	Llave	Helvex	Baño mujeres personal	9° Piso UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

507.	4	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	9° Piso UPA
508.	5	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	9° Piso UPA
509.	6	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	9° Piso UPA
510.	7	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	9° Piso UPA
511.	8	Llave	Helvex	Baño hombres personal	9° Piso UPA
512.	9	Llave	Helvex	Baño hombres persona	9° Piso UPA
513.	10	Flujómetro	Helvex	Baño hombres personal	9° Piso UPA
514.	11	Flujómetro	Helvex	Baño hombres personal	9° Piso UPA
515.	12	Llave	Helvex	Laboratorio microbiología	9° Piso UPA
516.	1	Llave	Helvex	Baño mujeres personal	8° Piso UPA
517.	2	Llave	Helvex	Baño mujeres personal	8° Piso UPA
518.	3	Llave	Helvex	Baño mujeres personal	8° Piso UPA
519.	4	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	8° Piso UPA
520.	5	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	8° Piso UPA
521.	6	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	8° Piso UPA
522.	7	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal	8° Piso UPA
523.	8	Llave	Helvex	Baño de hombres personal	8° Piso UPA
524.	9	Llave	Helvex	Baño de hombres personal	8° Piso UPA
525.	10	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres personal	8° Piso UPA
526.	11	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres personal	8° Piso UPA
527.	12	Llave	Standar	Laboratorio de infectología	8° Piso UPA
528.	13	Llave	Standar	Laboratorio de infectología	8° Piso UPA
529.	14	Llave	Standar	Laboratorio de infectología	8° Piso UPA
530.	15	Llave	Standar	Laboratorio de infectología	8° Piso UPA
531.	1	Llave	Helvex	Baño hombres personal	7° Piso UPA
532.	2	Llave	Helvex	Baño hombres personal	7° Piso UPA
533.	3	Llave	Helvex	Baño hombres personal	7° Piso UPA
534.	4	Flujómetro	Helvex	Baño hombres personal	7° Piso UPA
535.	5	Flujómetro	Helvex	Baño hombres personal	7° Piso UPA
536.	6	Flujómetro	Helvex	Baño hombres personal	7° Piso UPA
537.	7	Flujómetro	Helvex	Baño hombres personal	7° Piso UPA
538.	8	Flujómetro	Helvex	Baño hombres personal	7° Piso UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

539.	9	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	7° Piso UPA
540.	10	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	7° Piso UPA
541.	11	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	7° Piso UPA
542.	12	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	7° Piso UPA
543.	13	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	7° Piso UPA
544.	14	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	7° Piso UPA
545.	15	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	7° Piso UPA
546.	16	Llave	Toto	Baño de mujeres discapacitadas	7° Piso UPA
547.	17	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres discapacitadas	7° Piso UPA
548.	18	Llave	Helvex	Baño de hombres discapacitados	7° Piso UPA
549.	19	Fluxómetro	Helvex	Baño de hombres discapacitados	7° Piso UPA
550.	20	Llave	Helvex	Baño personal mujeres	7° Piso UPA
551.	21	Llave	Helvex	Baño personal mujeres	7° Piso UPA
552.	22	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	7° Piso UPA
553.	23	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	7° Piso UPA
554.	24	Fluxómetro	Helvex	Baño privado	7° Piso UPA
555.	25	Llave	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	7° Piso UPA
556.	26	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	7° Piso UPA
557.	27	Llave	Helvex	Baño hombres personal lado norte	7° Piso UPA
558.	28	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres personal lado norte	7° Piso UPA
559.	1	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	6° Piso UPA
560.	2	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	6° Piso UPA
561.	3	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	6° Piso UPA
562.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	6° Piso UPA
563.	5	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	6° Piso UPA
564.	6	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	6° Piso UPA
565.	7	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	6° Piso UPA
566.	8	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	6° Piso UPA
567.	9	Llave	Helvex	Baño hombres personal	6° Piso UPA
568.	10	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres personal	6° Piso UPA
569.	11	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres personal	6° Piso UPA
570.	12	Llave	Helvex	Baño mixto discapacitados	6° Piso UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

571.	13	Fluxómetro	Helvex	Baño mixto discapacitados	6° Piso UPA
572.	14	Llave	Helvex	Baño personal mujeres	6° Piso UPA
573.	15	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	6° Piso UPA
574.	16	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	6° Piso UPA
575.	17	Llave	Helvex	Baño hombres personal lado norte	6° Piso UPA
576.	18	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres personal lado norte	6° Piso UPA
577.	19	Llave	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	6° Piso UPA
578.	20	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	6° Piso UPA
579.	21	Llave	Helvex	Baño personal medico	6° Piso UPA
580.	22	Fluxómetro	Helvex	Baño personal medico	6° Piso UPA
581.	23	Llave	Helvex	Baño hemodiálisis	6° Piso UPA
582.	24	Fluxómetro	Helvex	Baño hemodiálisis	6° Piso UPA
583.	25	Llave	Helvex	Baño hemodiálisis	6° Piso UPA
584.	26	Fluxómetro	Helvex	Baño hemodiálisis	6° Piso UPA
585.	27	Llave	Helvex	Consultorio 1	6° Piso UPA
586.	28	Llave	Helvex	Consultorio 2	6° Piso UPA
587.	29	Llave	Helvex	Pasillo	6° Piso UPA
588.	30	Llave	Helvex	Consultorio 3	6° Piso UPA
589.	31	Llave	Helvex	investigación clínica	6° Piso UPA
590.	32	Llave	Helvex	investigación clínica	6° Piso UPA
591.	1	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	5° Piso UPA
592.	2	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	5° Piso UPA
593.	3	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	5° Piso UPA
594.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	5° Piso UPA
595.	5	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	5° Piso UPA
596.	6	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	5° Piso UPA
597.	7	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	5° Piso UPA
598.	8	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	5° Piso UPA
599.	9	Llave	Helvex	Baño hombres personal	5° Piso UPA
600.	10	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres personal	5° Piso UPA
601.	11	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres personal	5° Piso UPA
602.	12	Llave	Helvex	Baño discapacitados	5° Piso UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

603.	13	Flujómetro	Helvex	Baño discapacitados	5° Piso UPA
604.	14	Llave	Helvex	Baño personal mujeres	5° Piso UPA
605.	15	Flujómetro	Helvex	Baño personal mujeres	5° Piso UPA
606.	16	Flujómetro	Helvex	Baño personal mujeres	5° Piso UPA
607.	17	Llave	Helvex	Baño hombres personal lado norte	5° Piso UPA
608.	18	Flujómetro	Helvex	Baño hombres personal lado norte	5° Piso UPA
609.	19	Llave	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	5° Piso UPA
610.	20	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	5° Piso UPA
611.	21	Llave	Helvex	Consultorio 501	5° Piso UPA
612.	22	Llave	Helvex	Consultorio 502	5° Piso UPA
613.	23	Llave	Helvex	Consultorio 503	5° Piso UPA
614.	24	Llave	Helvex	Consultorio 504	5° Piso UPA
615.	25	Llave	Helvex	Consultorio 505	5° Piso UPA
616.	26	Llave	Helvex	Consultorio 506	5° Piso UPA
617.	27	Llave	Helvex	Consultorio 507	5° Piso UPA
618.	28	Llave	Helvex	Consultorio 508	5° Piso UPA
619.	29	Llave	Helvex	Antropometría	5° Piso UPA
620.	1	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	4° Piso UPA
621.	2	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	4° Piso UPA
622.	3	Flujómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	4° Piso UPA
623.	4	Flujómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	4° Piso UPA
624.	5	Llave	Helvex	Baño de hombres discapacitados	4° Piso UPA
625.	6	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres discapacitados	4° Piso UPA
626.	7	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	4° Piso UPA
627.	8	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	4° Piso UPA
628.	9	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	4° Piso UPA
629.	10	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	4° Piso UPA
630.	11	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	4° Piso UPA
631.	12	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	4° Piso UPA
632.	13	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	4° Piso UPA
633.	14	Llave	Helvex	Baño de mujeres discapacitadas	4° Piso UPA
634.	15	Flujómetro	Helvex	Baño de mujeres discapacitadas	4° Piso UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

635.	16	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	4° Piso UPA
636.	17	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	4° Piso UPA
637.	18	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	4° Piso UPA
638.	19	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	4° Piso UPA
639.	20	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	4° Piso UPA
640.	21	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de mujeres personal	4° Piso UPA
641.	22	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de mujeres personal	4° Piso UPA
642.	23	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de mujeres personal	4° Piso UPA
643.	24	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de mujeres personal	4° Piso UPA
644.	25	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de mujeres personal	4° Piso UPA
645.	26	Llave	Helvex	Baño hombres personal lado norte	4° Piso UPA
646.	27	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres personal lado norte	4° Piso UPA
647.	28	Llave	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	4° Piso UPA
648.	29	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	4° Piso UPA
649.	30	Llave	Helvex	Consultorio 405	4° Piso UPA
650.	31	Llave	Helvex	Consultorio 406	4° Piso UPA
651.	32	Llave	Helvex	Consultorio 408	4° Piso UPA
652.	33	Llave	Helvex	Consultorio 409	4° Piso UPA
653.	34	Llave	Helvex	Consultorio 410	4° Piso UPA
654.	35	Llave	Helvex	Consultorio 411	4° Piso UPA
655.	36	Llave	Helvex	Consultorio 412	4° Piso UPA
656.	37	Llave	Helvex	Consultorio 413	4° Piso UPA
657.	38	Llave	Helvex	Consultorio 414	4° Piso UPA
658.	39	Llave	Helvex	Consultorio 415	4° Piso UPA
659.	40	Llave	Helvex	Consultorio 416	4° Piso UPA
660.	41	Llave	Helvex	Consultorio 417	4° Piso UPA
661.	42	Llave	Helvex	Consultorio 18	4° Piso UPA
662.	43	Llave	Helvex	Consultorio 419	4° Piso UPA
663.	44	Llave	Helvex	Consultorio 420	4° Piso UPA
664.	1	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	3° Piso UPA
665.	2	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	3° Piso UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24

666.	3	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	3º Piso UPA
667.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	3º Piso UPA
668.	5	Llave	Helvex	Baño de hombres discapacitados	3º Piso UPA
669.	6	Fluxómetro	Helvex	Baño de hombres discapacitados	3º Piso UPA
670.	7	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	3º Piso UPA
671.	8	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	3º Piso UPA
672.	9	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	3º Piso UPA
673.	10	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	3º Piso UPA
674.	11	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	3º Piso UPA
675.	12	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	3º Piso UPA
676.	13	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	3º Piso UPA
677.	14	Llave	Helvex	Baño de mujeres discapacitadas	3º Piso UPA
678.	15	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres discapacitadas	3º Piso UPA
679.	16	Llave	Helvex	Vestidor de hombres personal	3º Piso UPA
680.	17	Llave	Helvex	Vestidor de hombres personal	3º Piso UPA
681.	18	Llave	Helvex	Vestidor de hombres personal	3º Piso UPA
682.	19	Llave	Helvex	Vestidor de hombres personal	3º Piso UPA
683.	20	Llave	Helvex	Vestidor de hombres personal	3º Piso UPA
684.	21	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de hombres personal	3º Piso UPA
685.	22	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de hombres personal	3º Piso UPA
686.	23	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de hombres personal	3º Piso UPA
687.	24	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de hombres personal	3º Piso UPA
688.	25	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de hombres personal	3º Piso UPA
689.	26	Llave	Helvex	Baño hombres personal lado norte	3º Piso UPA
690.	27	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres personal lado norte	3º Piso UPA
691.	28	Llave	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	3º Piso UPA
692.	29	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	3º Piso UPA
693.	30	Llave	Helvex	Consultorio 301	3º Piso UPA
694.	31	Llave	Helvex	Consultorio 302	3º Piso UPA
695.	32	Llave	Helvex	Consultorio 303	3º Piso UPA
696.	33	Llave	Helvex	Consultorio 304	3º Piso UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

697.	34	Llave	Helvex	Consultorio 305	3° Piso UPA
698.	35	Llave	Helvex	Consultorio306	3° Piso UPA
699.	36	Llave	Helvex	Consultorio307	3° Piso UPA
700.	37	Llave	Helvex	Consultorio308	3° Piso UPA
701.	38	Llave	Helvex	Consultorio309	3° Piso UPA
702.	39	Llave	Helvex	Consultorio310	3° Piso UPA
703.	40	Llave	Helvex	Consultorio311	3° Piso UPA
704.	41	Llave	Helvex	Consultorio312	3° Piso UPA
705.	42	Llave	Helvex	Consultorio313	3° Piso UPA
706.	43	Llave	Helvex	Consultorio314	3° Piso UPA
707.	44	Llave	Helvex	Consultorio315	3° Piso UPA
708.	45	Llave	Helvex	Consultorio 316	3° Piso UPA
709.	46	Llave	Helvex	Consultorio 317	3° Piso UPA
710.	47	Llave	Helvex	Consultorio 318	3° Piso UPA
711.	48	Llave	Helvex	Consultorio 319	3° Piso UPA
712.	49	Llave	Helvex	Consultorio320	3° Piso UPA
713.	50	Llave	Helvex	Consultorio321	3° Piso UPA
714.	51	Llave	Helvex	Consultorio322	3° Piso UPA
715.	52	Llave	Helvex	Consultorio323	3° Piso UPA
716.	53	Llave	Helvex	Consultorio324	3° Piso UPA
717.	1	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	2° Piso UPA
718.	2	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	2° Piso UPA
719.	3	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	2° Piso UPA
720.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	2° Piso UPA
721.	5	Llave	Helvex	Baño de hombres discapacitados	2° Piso UPA
722.	6	Fluxómetro	Helvex	Baño de hombres discapacitados	2° Piso UPA
723.	7	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	2° Piso UPA
724.	8	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	2° Piso UPA
725.	9	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	2° Piso UPA
726.	10	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	2° Piso UPA
727.	11	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	2° Piso UPA
728.	12	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	2° Piso UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

729.	13	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	2º Piso UPA
730.	14	Llave	Helvex	Baño de mujeres discapacitadas	2º Piso UPA
731.	15	Flujómetro	Helvex	Baño de mujeres discapacitadas	2º Piso UPA
732.	16	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	2º Piso UPA
733.	17	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	2º Piso UPA
734.	18	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	2º Piso UPA
735.	19	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	2º Piso UPA
736.	20	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	2º Piso UPA
737.	21	Flujómetro	Helvex	Vestidor de mujeres personal	2º Piso UPA
738.	22	Llave	Helvex	Baño hombres personal lado norte	2º Piso UPA
739.	23	Flujómetro	Helvex	Baño hombres personal lado norte	2º Piso UPA
740.	24	Llave	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	2º Piso UPA
741.	25	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	2º Piso UPA
742.	26	Llave	Helvex	Consultorio 201	2º Piso UPA
743.	27	Llave	Helvex	Consultorio 202	2º Piso UPA
744.	28	Llave	Helvex	Consultorio 203	2º Piso UPA
745.	29	Llave	Helvex	Consultorio 204	2º Piso UPA
746.	30	Llave	Helvex	Consultorio 205	2º Piso UPA
747.	31	Llave	Helvex	Consultorio 206	2º Piso UPA
748.	32	Llave	Helvex	Consultorio 207	2º Piso UPA
749.	33	Llave	Helvex	Consultorio 208	2º Piso UPA
750.	34	Llave	Helvex	Consultorio 209	2º Piso UPA
751.	35	Llave	Helvex	Consultorio 210	2º Piso UPA
752.	36	Llave	Helvex	Consultorio 211	2º Piso UPA
753.	37	Llave	Helvex	Consultorio 214	2º Piso UPA
754.	38	Llave	Helvex	Consultorio 215	2º Piso UPA
755.	39	Llave	Helvex	Consultorio 216	2º Piso UPA
756.	40	Llave	Helvex	Consultorio 217	2º Piso UPA
757.	41	Llave	Helvex	Consultorio 218	2º Piso UPA
758.	42	Llave	Helvex	Otorrinolaringología	2º Piso UPA
759.	43	Llave	Helvex	Otorrinolaringología	2º Piso UPA
760.	44	Llave	Helvex	Otorrinolaringología	2º Piso UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

761.	45	Llave	Helvex	Otorrinolaringología	2° Piso UPA
762.	1	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	1° Piso UPA
763.	2	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	1° Piso UPA
764.	3	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	1° Piso UPA
765.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	1° Piso UPA
766.	5	Llave	Helvex	Baño de hombres discapacitados	1° Piso UPA
767.	6	Fluxómetro	Helvex	Baño de hombres discapacitados	1° Piso UPA
768.	7	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	1° Piso UPA
769.	8	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	1° Piso UPA
770.	9	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	1° Piso UPA
771.	10	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	1° Piso UPA
772.	11	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	1° Piso UPA
773.	12	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	1° Piso UPA
774.	13	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	1° Piso UPA
775.	14	Llave	Helvex	Baño de mujeres discapacitadas	1° Piso UPA
776.	15	Fluxómetro	Helvex	Baño de mujeres discapacitadas	1° Piso UPA
777.	16	Llave	Helvex	Vestidor de hombres personal	1° Piso UPA
778.	17	Llave	Helvex	Vestidor de hombres personal	1° Piso UPA
779.	18	Llave	Helvex	Vestidor de hombres personal	1° Piso UPA
780.	19	Llave	Helvex	Vestidor de hombres personal	1° Piso UPA
781.	20	Llave	Helvex	Vestidor de hombres personal	1° Piso UPA
782.	21	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de hombres personal	1° Piso UPA
783.	22	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de hombres personal	1° Piso UPA
784.	23	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de hombres personal	1° Piso UPA
785.	24	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de hombres personal	1° Piso UPA
786.	25	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de hombres personal	1° Piso UPA
787.	26	Llave	Helvex	Baño hombres personal lado norte	1° Piso UPA
788.	27	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres personal lado norte	1° Piso UPA
789.	28	Llave	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	1° Piso UPA
790.	29	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	1° Piso UPA
791.	30	Llave	Helvex	Consultorio 101	1° Piso UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

792.	31	Llave	Helvex	Consultorio 102	1º Piso UPA
793.	32	Llave	Helvex	Consultorio 103	1º Piso UPA
794.	33	Llave	Helvex	Consultorio 104	1º Piso UPA
795.	34	Llave	Helvex	Consultorio 105	1º Piso UPA
796.	35	Llave	Helvex	Consultorio 106	1º Piso UPA
797.	36	Llave	Helvex	Consultorio 107	1º Piso UPA
798.	37	Llave	Helvex	Consultorio 108	1º Piso UPA
799.	38	Llave	Helvex	Consultorio 109	1º Piso UPA
800.	39	Llave	Helvex	Consultorio 110	1º Piso UPA
801.	40	Llave	Helvex	Consultorio 111	1º Piso UPA
802.	41	Llave	Helvex	Consultorio 112	1º Piso UPA
803.	42	Llave	Helvex	Oftalmología	1º Piso UPA
804.	43	Llave	Helvex	Oftalmología	1º Piso UPA
805.	44	Llave	Helvex	Oftalmología	1º Piso UPA
806.	45	Llave	Helvex	Oftalmología	1º Piso UPA
807.	46	Llave	Helvex	Oftalmología	1º Piso UPA
808.	47	Llave	Helvex	Oftalmología	1º Piso UPA
809.	1	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	Planta baja UPA
810.	2	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	Planta baja UPA
811.	3	Flujómetro	Toto	Baño hombres pacientes	Planta baja UPA
812.	4	Flujómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	Planta baja UPA
813.	5	Llave	Helvex	Baño de hombres discapacitados	Planta baja UPA
814.	6	Flujómetro	Helvex	Baño de hombres discapacitados	Planta baja UPA
815.	7	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	Planta baja UPA
816.	8	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	Planta baja UPA
817.	9	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	Planta baja UPA
818.	10	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	Planta baja UPA
819.	11	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	Planta baja UPA
820.	12	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	Planta baja UPA
821.	13	Flujómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	Planta baja UPA
822.	14	Llave	Helvex	Baño de mujeres discapacitadas	Planta baja UPA
823.	15	Flujómetro	Helvex	Baño de mujeres discapacitadas	Planta baja UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

824.	16	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	Planta baja UPA
825.	17	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	Planta baja UPA
826.	18	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	Planta baja UPA
827.	19	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	Planta baja UPA
828.	20	Llave	Helvex	Vestidor de mujeres personal	Planta baja UPA
829.	21	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de mujeres personal	Planta baja UPA
830.	22	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de mujeres personal	Planta baja UPA
831.	23	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de mujeres personal	Planta baja UPA
832.	24	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de mujeres personal	Planta baja UPA
833.	25	Fluxómetro	Helvex	Vestidor de mujeres personal	Planta baja UPA
834.	26	Llave	Helvex	Baño hombres personal lado norte	Planta baja UPA
835.	27	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres personal lado norte	Planta baja UPA
836.	28	Llave	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	Planta baja UPA
837.	29	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	Planta baja UPA
838.	30	Llave	Helvex	Consultorio 01	Planta baja UPA
839.	31	Llave	Helvex	Consultorio 01	Planta baja UPA
840.	32	Fluxómetro	Helvex	Consultorio 01	Planta baja UPA
841.	33	Llave	Helvex	Consultorio 02	Planta baja UPA
842.	34	Fluxómetro	Helvex	Consultorio 02	Planta baja UPA
843.	35	Llave	Helvex	Consultorio 02	Planta baja UPA
844.	36	Llave	Helvex	Consultorio 03	Planta baja UPA
845.	37	Fluxómetro	Helvex	Consultorio 03	Planta baja UPA
846.	38	Llave	Helvex	Consultorio 03	Planta baja UPA
847.	39	Llave	Helvex	Consultorio 04	Planta baja UPA
848.	40	Llave	Helvex	Consultorio 05	Planta baja UPA
849.	41	Llave	Helvex	Consultorio 06	Planta baja UPA
850.	42	Llave	Helvex	Consultorio 07	Planta baja UPA
851.	43	Llave	Helvex	Vestidor	Planta baja UPA
852.	44	Fluxómetro	Helvex	Vestidor	Planta baja UPA
853.	45	Llave	Helvex	Consultorio 08	Planta baja UPA
854.	46	Llave	Helvex	Consultorio 09	Planta baja UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

855.	47	Llave	Helvex	Consultorio 10	Planta baja UPA
856.	48	Fluxómetro	Helvex	Consultorio 11	Planta baja UPA
857.	49	Llave	Helvex	Consultorio 11	Planta baja UPA
858.	50	Llave	Helvex	Consultorio 11	Planta baja UPA
859.	51	Llave	Helvex	Consultorio 12	Planta baja UPA
860.	52	Llave	Helvex	Consultorio 12	Planta baja UPA
861.	53	Fluxómetro	Helvex	Consultorio 12	Planta baja UPA
862.	54	Llave	Helvex	Consultorio 13	Planta baja UPA
863.	55	Llave	Helvex	Consultorio 14	Planta baja UPA
864.	56	Llave	Helvex	Consultorio 15	Planta baja UPA
865.	57	Llave	Helvex	Consultorio	Planta baja UPA
866.	58	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes sala de espera hundida	Planta baja UPA
867.	59	Llave	Helvex	Baño m. pacientes sala de espera hundida	Planta baja UPA
868.	60	Fluxómetro	Helvex	Baño m. pacientes sala de espera hundida	Planta baja UPA
869.	61	Fluxómetro	Helvex	Baño m. pacientes sala de espera hundida	Planta baja UPA
870.	62	Fluxómetro	Helvex	Baño m. pacientes sala de espera hundida	Planta baja UPA
871.	63	Llave	Helvex	Baño h. pacientes sala de espera hundida	Planta baja UPA
872.	64	Llave	Helvex	Baño h. pacientes sala de espera hundida	Planta baja UPA
873.	65	Fluxómetro	Helvex s	Baño de hombres pacientes sala de espera hundida	
874.	66	Llave	Helvex	Sala de espera baños hombres discapacitados	Planta baja UPA
875.	67	Fluxómetro	Helvex	Sala de espera baños hombres discapacitados	Planta baja UPA
876.	68	Llave	Helvex	Damas voluntarias sala de espera	Planta baja UPA
877.	69	Fluxómetro	Helvex	Damas voluntarias sala de espera	Planta baja UPA
878.	70	Fluxómetro	Helvex	Caseta 2 sala de espera	Planta baja UPA
879.	1	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	Sótano 1 UPA
880.	2	Llave	Helvex	Baño hombres pacientes	Sótano 1 UPA
881.	3	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	Sótano 1 UPA
882.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres pacientes	Sótano 1 UPA
883.	5	Llave	Helvex	Baño de hombres discapacitados	Sótano 1 UPA
884.	6	Fluxómetro	Helvex	Baño de hombres discapacitados	Sótano 1 UPA
885.	7	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	Sótano 1 UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

886.	8	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	Sótano 1 UPA
887.	9	Llave	Helvex	Baño mujeres pacientes	Sótano 1 UPA
888.	10	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	Sótano 1 UPA
889.	11	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	Sótano 1 UPA
890.	12	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	Sótano 1 UPA
891.	13	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres pacientes	Sótano 1 UPA
892.	14	Llave	Helvex	Baño de hombres discapacitados	Sótano 1 UPA
893.	15	Fluxómetro	Helvex	Baño de hombres discapacitados	Sótano 1 UPA
894.	16	Llave	Helvex	Baño hombres personal	Sótano 1 UPA
895.	17	Llave	Helvex	Baño hombres personal	Sótano 1 UPA
896.	18	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres personal	Sótano 1 UPA
897.	19	Llave	Helvex	Baño mujeres personal	Sótano 1 UPA
898.	20	Llave	Helvex	Baño mujeres personal	Sótano 1 UPA
899.	21	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres personal	Sótano 1 UPA
900.	22	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres personal	Sótano 1 UPA
901.	23	Fluxómetro	Helvex	Departamento de fisioterapia	Sótano 1 UPA
902.	24	Llave	Helvex	Hidroterapia	Sótano 1 UPA
903.	25	Llave	Helvex	Hidroterapia	Sótano 1 UPA
904.	26	Llave	Helvex	Baño personal mixto	Sótano 1 UPA
905.	27	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mixto fisioterapia	Sótano 1 UPA
906.	28	Llave	Helvex	Baño paciente mixto	Sótano 1 UPA
907.	29	Fluxómetro	Helvex	Baño paciente mixto fisioterapia	Sótano 1 UPA
908.	30	Llave	Helvex	Baño hombres personal lado norte	Sótano 1 UPA
909.	31	Fluxómetro	Helvex	Baño hombres personal lado norte	Sótano 1 UPA
910.	32	Llave	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	Sótano 1 UPA
911.	33	Fluxómetro	Helvex	Baño mujeres personal lado norte	Sótano 1 UPA
912.	1	Llave	Helvex	Baño personal	Sótano 2 UPA
913.	2	Fluxómetro	Helvex	Baño personal	Sótano 2 UPA
914.	3	Llave	Toto	Baño personal	Sótano 2 UPA
915.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño personal	Sótano 2 UPA
916.	5	Llave	Helvex	Baño personal	Sótano 2 UPA
917.	6	Fluxómetro	Helvex	Baño personal	Sótano 2 UPA



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

918.	7	Fluxómetro	Helvex	Baño personal	Sótano 2 UPA
919.	1	Llave	Helvex	Consultorio 03 Baño	Radio oncología planta baja
920.	2	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	Radio oncología planta baja
921.	3	Llave	Helvex	Baño personal hombres	Radio oncología planta baja
922.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño personal hombres	Radio oncología planta baja
923.	5	Llave	Helvex	Baño pacientes mujeres	Radio oncología planta baja
924.	6	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	Radio oncología planta baja
925.	7	Llave	Helvex	Baño pacientes hombres	Radio oncología planta baja
926.	8	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	Radio oncología planta baja
927.	9	Llave	Helvex	Baño pacientes mujeres	Radio oncología planta baja
928.	10	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	Radio oncología planta baja
929.	11	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	Radio oncología planta baja
930.	12	Llave	Helvex	Baño pacientes hombres	Radio oncología planta baja
931.	13	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	Radio oncología planta baja
932.	14	Llave	Helvex	Consultorio	Radio oncología planta baja
933.	1	Llave	Helvex	Baño personal mujeres	Radio oncología 1er Piso
934.	2	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	Radio oncología 1er Piso
935.	3	Llave	Helvex	Baño personal hombres	Radio oncología 1er Piso
936.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño personal hombres	Radio oncología 1er Piso
937.	5	Llave	Helvex	Baño pacientes mujeres	Radio oncología 1er Piso
938.	6	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	Radio oncología 1er Piso
939.	7	Llave	Helvex	Baño pacientes hombres	Radio oncología 1er Piso
940.	8	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	Radio oncología 1er Piso
941.	9	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	Radio oncología 1er Piso
942.	10	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes mujeres	Radio oncología 1er Piso
943.	11	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	Radio oncología 1er Piso
944.	12	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	Radio oncología 1er Piso
945.	13	Llave	Helvex	Baño personal hombres	Radio oncología 1er Piso
946.	14	Fluxómetro	Helvex	Baño personal hombres	Radio oncología 1er Piso
947.	15	Llave	Helvex	Baño pacientes discapacitados	Radio oncología 1er Piso
948.	16	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes discapacitados	Radio oncología 1er Piso



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

949.	17	Llave	Helvex	Central de enfermeras	Radio oncología 1er Piso
950.	18	Llave	Helvex	Central de enfermeras	Radio oncología 1er Piso
951.	19	Llave	Helvex	Central de enfermeras	Radio oncología 1er Piso
952.	20	Llave	Helvex	Central de enfermeras	Radio oncología 1er Piso
953.	21	Llave	Helvex	Cuarto de choque	Radio oncología 1er Piso
954.	22	Llave	Helvex	Transfer	Radio oncología 1er Piso
955.	23	Llave	Helvex	Área de preparación de quimioterapia	Radio oncología 1er Piso
956.	24	Llave	Helvex	Archivo	Radio oncología 1er Piso
957.	25	Llave	Helvex	Clínica de leucemia aguda	Radio oncología 1er Piso
958.	26	Llave	Helvex	Cuarto de procedimiento	Radio oncología 1er Piso
959.	1	Llave	Helvex	Baño personal mujeres	Radio oncología 2º Piso
960.	2	Llave	Helvex	Baño personal mujeres	Radio oncología 2º Piso
961.	3	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	Radio oncología 2º Piso
962.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	Radio oncología 2º Piso
963.	5	Llave	Helvex	Baño pacientes hombres	Radio oncología 2º Piso
964.	6	Llave	Helvex	Baño pacientes hombres	Radio oncología 2º Piso
965.	7	Fluxómetro	Helvex	Baño pacientes hombres	Radio oncología 2º Piso
966.	1	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	Radio oncología 3er Piso
967.	2	Fluxómetro	Helvex	Baño personal hombres	Radio oncología 3er Piso
968.	3	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mujeres	Radio oncología 3er Piso
969.	4	Fluxómetro	Helvex	Baño personal mixto	Radio oncología 3er Piso
970.	5	Llave	Helvex	Baño pacientes mixto	Radio oncología 3er Piso
971.	1	Secador	Helvex	Urgencias	Planta baja
972.	2	Secador	Helvex	Quirófanos	Planta baja
973.	3	Secador	Helvex	Sala de espera	Medicina nuclear
974.	4	Secador	Helvex	Cubículo No.1	Medicina nuclear
975.	5	Secador	Helvex	Cubículo No.2	Medicina nuclear
976.	6	Secador	Sacmex	Baño mujeres	Área administrativa
977.	7	Secador	Sacmex	Baño mujeres	Área administrativa
978.	1	Jabonera	Helvex	3er piso Baño mujeres discapacitados	Radioncología
979.	2	Jabonera	Helvex	3er Baño hombres discapacitados	Radioncología



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

980.	3	Jabonera	Helvex	Sala de espera	Medicina nuclear
981.	4	Jabonera	Helvex	Cubículo No. 1	Medicina nuclear
982.	5	Jabonera	Helvex	Cubículo No. 2	Medicina nuclear
983.	1	Mingitorio	Helvex	Sanitario de hombres planta alta	Edificio de administración
984.	2	Mingitorio	Helvex	Sanitario de hombres planta alta	Edificio de administración
985.	3	Mingitorio	Helvex	Sanitario de hombres planta alta	Edificio de administración
986.	4	Mingitorio	Helvex	Sanitario de hombres planta alta	Edificio de administración
987.	5	Mingitorio	Helvex	Sanitario de hombres planta baja	Toma de muestras
988.	6	Mingitorio	Helvex	Sanitario de hombres planta baja	Toma de muestras
989.	7	Mingitorio	Helvex	Sanitario de hombres	Auditorio Radiología e imagen
990.	8	Mingitorio	Helvex	Sanitario de hombres	Auditorio Radiología e imagen
991.	9	Mingitorio	Helvex	Sanitario de hombres	Gastroenterología

- 396 fluxómetros
- 574 llaves
- 7 secadoras
- 5 jaboneras
- 9 mingitorios

## 1. Especificaciones el servicio

El servicio de mantenimiento requerido para los fluxómetros y llaves electrónicos para WC tiene como objetivo el mantener a todos y cada uno de ellos en estado óptimo de funcionamiento, para lo cual debe incluir mano de obra con experiencia, así como la supervisión necesaria.

## 2. Personal requerido para el servicio

El proveedor deberá presentar mínimo 4 técnicos, personal con el que realizará los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a los fluxómetros y llaves electrónicos para WC, así mismo, obligándose a realizar los servicios en tiempo y forma, conforme a las cláusulas y programas establecidos en el contrato.

Se considerará como técnico aquel que compruebe mediante el título y cédula profesional técnica y tres cartas de recomendación de lugares donde ha realizado servicios semejantes a los solicitados en este contrato.

## 3. Currículum del personal

La empresa proveedora del 01 al 5 de abril, del 2024, deberá entregar mediante oficio dirigido al jefe del Departamento de Mantenimiento, el currículum de su personal solicitado en el punto 3 de este anexo técnico. Todos los técnicos deben cumplir con los documentos solicitados.

El personal de nuevo ingreso que se integre durante la vigencia del contrato debe cumplir con la documentación solicitada.

## 4. Registro de Asistencia

Para verificar la asistencia del personal la empresa proveedora proporcionará una libreta de asistencia la cual debe tener registrado en la portada el nombre completo de la empresa, número de contrato y debe estar foliada, en ella, los técnicos registraran su entrada y salida indicando fecha, nombre completo, firma, esta actividad la deben realizar durante la vigencia del contrato.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

Como medida de control los técnicos de la empresa también registrarán su asistencia en un lector biométrico que se encuentra instalado en las oficinas del Departamento de Mantenimiento. Es importante mencionar que, si la asistencia del técnico no está registrada en el lector biométrico, aunque esté registrado en la libreta de asistencia, se considerará como inasistencia y se realizarán las sanciones correspondientes, este control será mensual y en caso de existir inasistencias se le informará al proveedor por medio de oficio.

## 5. Horario de servicio

Los técnicos deben presentarse a laborar en los siguientes horarios:

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
8:00 a 16:00	3 técnicos	1 Técnico				
10:00 a 18:00	1 técnico	8:00 a 14:00				

En caso de ser necesario los técnicos se deben presentar fuera del horario de servicio, incluyendo, sábados, domingos y días festivos.

Esta solicitud se hará al representante legal de la empresa, por medio de llamada telefónica, oficio, correo electrónico o mensaje de WhatsApp, él decidirá la cantidad de técnicos que enviará para dar respuesta al servicio.

## 6. Personal uniformado e identificado

El personal, deberá estar debidamente uniformado e identificado, la playera que porten deberá tener el estampado del logo de la empresa, así como sus credenciales la cual debe contener la fotografía de quien la porta.

El Departamento de Vigilancia de este Instituto, no recibirá como credencial de identificación para su acceso la credencial de la empresa que representan, ya que ésta la deben portar dentro de las instalaciones del Instituto, deberán dejar en la caseta de vigilancia una identificación oficial (pasaporte, credencial de elector, cartilla de servicio militar, cédula profesional).

## 7. Herramienta

La herramienta de uso cotidiano deberá ser la indicada y suficiente para el equipamiento de los 4 técnicos en turno. Esta deberá estar siempre en óptimas condiciones de operación, descartando y remplazando aquellas que por el uso dejen de ser funcionales para el mantenimiento adecuado de los equipos, también deben contar con un multímetro.

## 8. Reportes de servicio

Los reportes de servicio de las revisiones diarias, mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo mayor, se deben entregar a los Supervisores asignados por el Departamento de Mantenimiento, para que ellos los revisen y firmen.

Los técnicos de la empresa proveedora tienen la obligación de registrar en el reporte de servicio las incidencias presentadas durante las revisiones, mantenimientos mayores o mantenimientos correctivos.

Todos los reportes deben estar firmados y sellados por el área usuaria.

Los reportes deben tener los siguientes datos:

- En hojas membretadas de la empresa proveedora
- Número de contrato
- Fecha
- Hora
- Nombre del área donde se encuentra el equipo
- Cantidad de equipos por área
- Nombre del equipo
- Condiciones de operación
- anotar si se realizó el cambio de alguna refacción
- Nombre completo y firma del técnico que realizó el servicio



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

## SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24

### 9. Revisiones diarias

Los supervisores asignados por el Departamento de Mantenimiento, serán los responsables de verificar que el contrato se cumpla en tiempo y forma, también serán los responsables de supervisar el cumplimiento operativo y técnico.

Serán los indicados junto con el jefe del Departamento y la Coordinación de Servicios, para dar instrucciones a los técnicos de la empresa proveedora cada vez que sea necesario y la empresa proveedora tendrá que dar seguimiento y solución a lo solicitado.

De lunes a viernes durante la vigencia del contrato a partir de las 8:30 horas los técnicos se presentarán con los encargados, coordinadores, supervisores o jefes, de cada departamento e informaran que realizaran la revisión y preguntaran si tienen algún equipo fuera de servicio y requiere reparación, si es así, lo repararan y registraran este servicio en el reporte.

### 10. Stock de refacciones

Es responsabilidad de la empresa proveedora contar con stock suficiente para los mantenimientos preventivos mayores y los mantenimientos correctivos, ningún equipo enlistado en el inventario de este anexo técnico puede quedarse fuera de servicio por más de 24 horas, si es así se realizarán las sanciones correspondientes por cada día de atraso.

Para iniciar el servicio, la empresa proveedora el día 4 de abril del 2024, debe entregar a los supervisores del Departamento de Mantenimiento el material que se enlista en la siguiente tabla:

Posteriormente, en caso de ser necesario, se solicitará material por medio del Formato de Solicitud de Refacciones, el cual se le entregará al Supervisor de la empresa proveedora, para dar seguimiento a los mantenimientos preventivos o correctivos que se generen durante la vigencia del contrato.

Las refacciones solicitadas no tendrán costo adicional al servicio.

No. de partida	Nombre de la refacción	Refacciones solicitadas para el supervisor del área hospitalaria	Refacciones solicitadas para el supervisor del área de laboratorios
1	No. de parte 05 RF-052 llantita S-14-A vulcanizada, marca Helvex	20	20
2	No. de parte 09 RF005 Rondana hule émbolo hembra S-20, marca Helvex	20	20
3	No. de parte 11 RF-075 Rondana S-21 Vulcanizada, marca Helvex	20	20
4	No. de parte 19 RF-341 Goma llantita fluxómetro eléctrico, marca Helvex	20	20
5	No. de parte 21 Rr-023 oring 2-024, marca Helvex	20	20
6	No. de parte 24 Rh-002 oring 2-012, marca Helvex	20	20
7	No. de parte 25 Rf-344 oring 2-025, marca Helvex	20	20
8	No. de parte 28 Rh-217 oring 2-118, marca Helvex	20	20
9	No. de parte 49 Rf-120 oring 2-006, marca Helvex	7	20
10	No. de parte 53 Rf-044 rondana de hule TCA F-2 de 32mm, marca Helvex	7	10
11	No. de parte 59 Rf-050 Rondana de hule TCA Spud 32mm, marca Helvex	7	10
12	No. de parte 59 Rf-050 Rondana de hule TCA Spud 38mm, marca Helvex	15	50
13	Baterías CRP2 (Helvex)	10	5
14	Baterías 2CR5 (Toto)	12	5



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

15	Baterías AA	20	20
16	Mangueras coflex	½ kg	½ kg
17	Lubricante marca Molykote 55, 1 kg	4	10
18	Electroválvula, marca Helvex	20	20
19	Llaves angulares, marca Helvex	20	3
20	Empaque spud 19 mm, marca Helvex	20	10
21	Empaque spud 32 mm, marca Helvex	20	10
22	Empaque spud 38 mm, marca Helvex	20	20

## 11. Revisiones diarias

En las revisiones diarias los técnicos de la empresa proveedora tendrán que realizar las siguientes actividades:

### 11.1 Llaves electrónicas

- Revisarán que el equipo este completo y funcionando
- Lunes, miércoles y viernes limpiarán los sensores de presencia con el limpiador que recomienda el fabricante.
- Revisión del sensor de flujo, se debe activar y desactivar adecuadamente.
- Cuando el Supervisor asignado por el Departamento de Mantenimiento solicite el cambio de alguna batería, se debe colocar el mismo día o máximo al día siguiente, si la empresa proveedora no cumple con lo solicitado en el tiempo mencionado se dejará el equipo fuera de servicio y se realizará la sanción correspondiente por incumplimiento.
- El cambio de batería se puede solicitar todas las veces que sea necesario, sin costo adicional al servicio.
- Cuando el Supervisor asignado por el Departamento de Mantenimiento solicite el cambio de alguna manguera y/o llave angular de control se debe colocar el mismo día o máximo al día siguiente, si la empresa proveedora no cumple con lo solicitado en el tiempo mencionado, se dejará el equipo fuera de servicio y se realizará la sanción correspondiente por incumplimiento.
- El equipo no debe tener fugas de agua.
- Cuando realice cualquier servicio y por alguna razón se deba mover el equipo, los técnicos de la empresa proveedora deberán colocarlo en su lugar o en el lugar que se le indique, lo dejará funcionando y sin fugas de agua.

### 11.2 Fluxómetros

- Los fluxómetros que están instalados en el Instituto son marca Helvex, modelos FB-110-38, FB-110-32, FB-185-19
- Revisar que el equipo este completo y funcionando.
- Para los fluxómetros, los técnicos deben considerar el servicio de la válvula de retención hasta el empaque spud.
- Todos los martes y jueves limpiarán los sensores de presencia con el limpiador que recomienda el fabricante.
- Cuando el Supervisor asignado por el Departamento de Mantenimiento solicite el cambio de alguna batería, se debe colocar el mismo día o máximo al día siguiente, si la empresa proveedora no cumple con lo solicitado en el tiempo mencionado se dejará el equipo fuera de servicio y se realizará la sanción correspondiente por incumplimiento.
- El cambio de batería se puede solicitar todas las veces que sea necesario, sin costo adicional al servicio.
- Revisión del sensor de flujo que se active y desactive adecuadamente.
- Que no tenga fugas de agua
- El equipo no debe tener fugas de agua
- Cuando realice cualquier servicio y por alguna razón se deba mover el equipo, los técnicos de la empresa proveedora deberán colocarlo en su lugar o en el lugar que se le indique, lo dejará funcionando y sin fugas de agua

## 12. Mantenimiento preventivo mayor anual

El mantenimiento preventivo mayor, se hará invariablemente a todos los equipos, tres veces durante la vigencia del contrato, a los equipos que el Supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento indique, para ello la empresa proveedora debe seguir las siguientes actividades:

- El Supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento, indicará a los técnicos de la empresa proveedora los mantenimientos preventivos mayores a realizar. Los técnicos de la empresa proveedora mediante el Formato de Solicitud de Refacciones harán un levantamiento de las refacciones a utilizar, esta relación la entregarán al Supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento para su revisión y Vo.Bo.
- El Supervisor asignado por el Departamento de Mantenimiento entregará el formato firmado por él y por el Supervisor de la empresa proveedora a la Coordinación de Servicios del Departamento de Mantenimiento para enviar la información por correo electrónico u oficio al representante legal de la empresa.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

- c) En el oficio o correo electrónico se indicará el número de equipos, ubicación, fecha, hora, material (mangueras, empaques, baterías, multímetro, etc.) que se ocuparan para el mantenimiento. Por necesidades propias del Instituto esta actividad se puede llevar a cabo los sábados, domingos o días festivos.
- d) Un día antes de la programación del servicio, el técnico de la empresa proveedora debe presentar el material y todo lo solicitado al Supervisor asignado por el Departamento de Mantenimiento, en caso de no cumplir con uno o alguno de los materiales solicitados, se suspenderá con la actividad hasta que la empresa proveedora cumpla con lo solicitado y por cada día de atraso se realizará la sanción correspondiente.
- e) La empresa proveedora debe contar con un stock de refacciones suficiente para no atrasar los servicios.

### **13. Mantenimientos correctivos**

Si el mantenimiento correctivo se ocasiona por falta de mantenimiento preventivo o por no seguir las indicaciones del Supervisor designado, por el Departamento de Mantenimiento, el cargo por las reparaciones lo absorberá la empresa proveedora.

Cada vez que un equipo quede fuera de servicio derivado de alguna falla la empresa proveedora deberá seguir las siguientes instrucciones.

- a) El Supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento, se comunicará con el supervisor de la empresa proveedora para que se presenten en el área a reparar el equipo.
- b) Si el técnico de la empresa proveedora lo repara el mismo día, realizará su reporte del servicio indicando las acciones realizadas y también en caso de haber hecho el cambio de alguna refacción, solicitará la firma y sello del área usuaria y del supervisor asignado por Departamento de Mantenimiento, este reporte lo anexará en la carpeta del mes.
- c) Si el técnico de la empresa proveedora no puede hacer la reparación por falta de refacciones o material, dejará el equipo fuera de servicio, solicitará el material y el equipo debe quedar reparado antes de cumplir 24 horas, considerando el tiempo desde el momento que recibió el reporte. Una vez concluido el servicio realizará un reporte y solicitará la firma y sello del área usuaria. En el reporte indicará las acciones realizadas así como el cambio de refacciones.

### **14. Solicitud de equipo nuevo de apoyo**

El proveedor debe entregar anualmente 5 fluxómetros y 2 llaves electrónicas en las siguientes fechas:

1 de julio del 2024

1 de julio del 2025

1 de julio del 2026

La marca y modelo de los equipos serán de acuerdo al inventario de equipos de este anexo técnico. Por necesidades del servicio, se puede solicitar un adelanto de los equipos.

El adelanto de los fluxómetros o llaves electrónicas para WC se solicitará a la empresa proveedora por medio de oficio o correo electrónico.

En caso de que el proveedor no cumpla con lo solicitado se realizará la sanción correspondiente, considerando el monto de la llave o fluxómetro presentado en su propuesta económica.

### **15. Pago mensual de la factura**

Para la firma de la factura mensual, la empresa proveedora debe entregar a la Coordinación de Servicios una carpeta para documentos modelo anillo en D, de 1, 1 ½, 2, 3, ó 5 pulgada, con sus respectivos separadores. La carpeta se debe entregar en el siguiente orden:

- a) Factura del mes a pagar
- b) Carátula del contrato
- c) Validación en el portal del Instituto.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/004/24**

- d) Reportes de servicio (diario), firmado y sellado por el Supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento.
- e) Reportes de mantenimiento correctivo (en caso de aplicar), firmado y sellado por el supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento.
- f) Reportes de servicio mantenimiento mayor (en caso de aplicar) firmado y sellado por el Supervisor designado por el Departamento de Mantenimiento.
- g) Lista de asistencia del mes, firmada y sellada por la Coordinación de Servicios del Departamento de Mantenimiento.

La carpeta en la portada debe tener una hoja membretada y registrada la información de acuerdo a los siguientes incisos:

- a) Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
- b) Mantenimiento integral a llaves y fluxómetros electrónicos para WC
- c) Número de contrato
- d) Servicio integral correspondiente al mes de (enero, febrero, marzo.... o diciembre del 2024-2027)

## 16. Complementos del servicio

El día 15 de marzo del 2027 la empresa proveedora expedirá al jefe del Departamento de Mantenimiento un reporte detallado de las condiciones en las que se encuentra cada uno de los equipos, indicará la razón si alguno de ellos se encuentra fuera de servicio, este documento debe estar firmado con el Vo.Bo., de los encargados de supervisar el contrato, adscritos al Departamento de Mantenimiento y la Coordinación de Servicios.

## 17. Formato de solicitud de refacciones

El siguiente formato, será para solicitar refacciones, el documento debe tener los datos que se indican y debe presentarse en hojas membretadas de la empresa proveedora.

Número consecutivo del equipo		
Número consecutivo por área		
Ubicación del equipo:		
No. de partida	Nombre de la refacción	Cantidad solicitada
1		
2		
3		
4, 5, .....n		